

Libro Capitalax para el
presente año de 1765

[Faint, illegible handwritten text and decorative flourishes]

R125



ante maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Juntes en su acentam^{to}. Según lo venido de las
 y en su acentam^{to}, dijeron a bene^{to} de las en la
 de aien Carta del Caballero ad m^{or}. El de aien
 nos de aien de la línea en el solista, legaron
 esta l^a persona en el año de 1750 a la
 sobre nuevo en Cabeza de m^{or}. de la; en la
 teni^{to} feria y respecto de hallarse al presente
 en la Ciudad de Badajoz el Caballero Exce^{to}
 dor de aien l^a. D^o Juan Pedro Martínez Com^{to}
 zionada por este acentam^{to} a dicho fin
 de Cantos del beneficio de este Com^{to} a conda
 von sede Emisión a d^o. Exce^{to} para que
 se abo que en a^{to}. Caballero ad m^{or}. de a iena
 y aate, a su te, en Cabeza de, este Com^{to} en
 el numero de familias de a i que gobiern a
 re; y si huella queda de a i que gobiern a
 pendiente es. de obligacion, para que efecto
 selida el Poder necesario y scriba de talen
 testimonio de este a cuenta de el presente m^{or}.
 aora por en que a i; teniend^o presente la pen
 de a i de la m^{or} de a i de a i de a i de a i
 feria, una tercera parte de falta de la junta
 de labor de a i de a i de a i. y como la mucha
 de de este testimonio que son unctiles por su
 breza de a i de a i de a i de a i de a i de a i
 zion de a i de a i de a i de a i de a i de a i

reducida para el manifiesto y se firmen
por los señores =

Manuel Escobar Juan Francisco
de Soma del Manzano

D. Fran.º Dominguez
Pusiado

D. Diego Rodriguez
Amazilla

Don Juan, Jr. Gamonal
de Hebar

Diego Paro
del Pilar

Sobregia de hornos

En la Ca. de Albarquer que fue a diez y ocho dias
mes de marzo año de mill e seiscientos e setenta
y cinco en Ayuntamiento extra.º ordinario que
se celebró por la S.ª del S.º de S.º y mañana
se acordó que teniendo presente el precio subido de la
caña por seis dias que no obtiene los hornos
pero libran la misma goia quando el pan sale
mucho menor precio siendo esto en caso de
del comun beneficio de los hornos mirando
adon algun alio año como mandaron que
el Caballero Exce.º de la S.ª mandan
averdader las noxenas y hornos que
adelante de el dia veinte de este mes
de mayo año de mil e setenta e cinco
el Sr. Duque no puedan libran ni libran
goia mas que un pan de dos libras en cada
quinca que fueran en cada quinca pa
ras de dos libras una libra y si hubiere alguna



Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

do. D. Diego Lopez de Siala y Don Juan yavier de
re Dicho y Conozido dha Copia de Autos y Diligen-
cias por D. Pedro Barba nro Fiscal de lo Civil
en la dha Sala Audiencia Separe Cierta Nueva
Alcaldes dha Sala de los dhas merinos Alcaldes de
Los Vinos dalep, ábre tiempo por Donaric Marti
noz de la Para, por Enlamá Corre, anombre de lo
prezido D. Antonio Lopez de Siala y Don Juan yavier de
prez, petiz. Suplicandolos, nra dha dha dha dha dha
dha dha dha dha para q. aduqar, se le guardaren
por los privilegios y Esenzias, que se Enbar
Concedidos á los de dha dha de Vinos dalep, se le
de pactare merino y el Tobizior - lo qual dha
por los dhas nros Alcaldes de los Vinos dalep, par
daron, que para merino proceñ, la parte de
nupriado D. Rodrigo Lopez de Siala, practi-
care dha dha dha dha, las quales En qua
das y otras por los dhas Alcaldes de los Vinos
dalep, con los dha dha dha dha dha dha dha
por dha, que proceñer - En diez y siete de mayo
med, año de la Vecha, Mandaron, que los dhas
Autos, y diligenzias Separe en el oficio

Yo el Rey en las Casas de la Morada, Capitanes
Luis Sepulveda, Enriquez, Repovero, Alho
Das, de Oro, y Alca, y Heredades, y demas par
tes, que de Combenga: Todo ello siempre en su
del R. P. D. D. Entre Juizos de Forzior, y pro
priedad: Noaxaque siempre Conde, Nos the Con
reco, hagais poner, y que se ponga, en otro libro
Capitular, Tradado, de esta R. C. Real D. D.
y Executado, hagais solber, y que se vuelva a la
parte, del prenotado, D. Pedro Lopez de Priato
La Original, Con testimonio de Cumplim.
para Guada, de su D. D. y declaramos por nula,
y en ningun Nalor, ni fecho de la R. M. Formacion pra
ticada, En la Ciudad de D. D. de los Cav.
Loidias, veinte, y siete, y veinte, y ocho, de Junio
del año proximo pasado, ante D. Felipe de Gu
bedo, y Carrasco, Governador de dha Ciudad,
y presencia de Augustin Moreno Alvarez de
lada, Es. no. de ella, En quanto a la particular de
hidalgia, para que no Nalor ni fecho de Enpuzio,
ni fuere de el, En no hagais lo contrario, pena de la
mia M. D. D. y de veinte mill. m. para la



Teiute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

ma Camara, Solo qual mandamos, a qual qui
ex Es^{no} La Corifique, de ello de Certimonio:
Dada En Granada a diez y nueve, de Abril de
mill Setecientos, Setenta y cinco - Marquis
de los Uñes - D. Diego de oxunco - D. Nicolas Harri
bede y arellano - D. N^{ro} de el Charco Es^{no} de Camara
ma. Elor Oidor Daleo de el Audiencia y Chancilleria
del R^{no} S. Lazare exercia por demandado Cor
a Cuerdo de su Alcalde.

Conquerida Condu Original a el q. me Oficio que en
ricopa D. Rodrigo Lopez de Sajala Segun En ella se
previene y om fee de ello para q. obre los Efectos que si
ya Lugar por dize q. Signo offirmo en Alburquerque
dia beinte y uno de mayo año de mill Setecientos
y cinco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Diente Lario
del L^{no} S. N^{ro}

En la Ca. de Alburquerque a beinte dia del mes de junio año
de mill Setecientos Setenta y cinco en Junta m^{ta} extrao
dinario que se celebró por lo S^{no} del S^{no} de las Indias firmose



8
y para que dho. Cav.^o Incoventon que fuere en cada año que
da tener noticia de todas las denuncias que se hicieren, y en nin-
guna pueda ser desahogada la Villa de la parte que le corres-
ponda; se le haga saber, a los Alcaldes, Ministros, y Concelleros
que spen. que se haga alguna denuncia p.^o ellos mismos, o por
qualquiera persona que sea, de parte del Cav.^o conves.
y Incoventon nombrado, para que la apunten en sus libretas,
y las cite por cada quatro meses para la quinta que se ha de
tomar del Maixordomo bajo la pena que no dando parte
de la denuncia perdieran la que le corresponde, siendo interve-
dor en ella, y ademas desto pagaran p.^o la primera vez, la mul-
ta de quatro ducados que se les impone, y estaran ocho dias
presos en la carcel pp.^{ca} y p.^o la segunda vez pagaran doble
pena, y seran depuestos de sus empleos para siempre; y q.
asimismo, se haia de dar noticia al Cav.^o Incoventon p.^o las
capitulaciones, del numero de caveros de ganados de Landa q.
resulta de la contaduria que se hace a el tpo. de entrar estos
ganados en la espora, no habiendo donde de esta, para que lo
anote en su libreta y p.^o conste al ym. parte de sus
productos, si quese pueda, ocultar cosa alguna, ^{unaver}
aque hasta ahora no se ha procedido con formalidad, en q.
cada los mes conves.^{es} que han sido las correspondientes
fianzas de haver de dar residencia, p.^o no havere, solicitado
las dize, omitiendole todo, los mes capitulares, para que
titulavase, siendo esto de cargo del Cav.^o Residon
de cano, y Pto. Sindico, se les requiera a estos sobre el cum-
plim.^{to} de este cargo, para que lo tengan entendido, y que
la omision que en esto tubieren les perjudicaria siendo de
siguiente y ni esgo, en caso de no darse estas fianzas, no
sera suficientes las que veyden, como tambien por
una noma parte de Tur ni incoventon se pueda
anular, ni renovar denuncia alguna, sino es que sea a

Veinte maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

pleno concern^{to} de la Villa, y el Sr. Don. indico en el dho.
el nombram^{to} que se le hizo, pidió se le diese resguardo
en el acuerdo a la letra para usar del como le Combenza, y
en sus decretos Amuram^{to} así lo mandaron, y lo firmaron
acodo Dox fees

Dr. Manuel Cortezan *Dr. Puciano*
de Ormaiztegui

Juan Cavallero
X Huxos

Don Francisco Dominguez
Puciano

Dr. Diego Rodriguez

Don Juan Fernandez Gamonal
Lithobaz

Amari Noy

Tercero

Pedro Chislopp
Pedro

En la Ca. de Alcaz que a quince dia del mes de Julio año
de mill e setecientos setenta y cinco y a cler^{no} en Cumpli^{to}
de lo mandado en la Cunda anterior y se padece a continy
to a el Sr. Don Juan Garcia del manzano R. Jido de la
no q' a el no a ditió y enterado d' dho. Senzolo de su cargo
R. Jido al R. Jido para q' de dho. fianza q' no de no
de las C. R. ponde al apuram^{to}. Si gark a ello y en

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Yo el Sr. D. Juan de Albuera
debiendo de ser el Sr. D. Juan de Albuera
quedó por el Sr. D. Juan de Albuera
del Manzano
Padre

Yo el Sr. D. Juan de Albuera
antes dias a los 20 de Julio en el
testimonio de veintea y cinco los
miembros de esta Real Audiencia
en vista del Decreto de su
Provincia con fecha en 15 de
en el acto en que se mandó que dentro
de un mes se nombrase la Junta
y ordenes por las que debia
Villa, en el lugar de... y componerse
síndicos por el Sr. D. Juan de Albuera
con que sin embargo en que dicha
la seg. consta en el día de... de
el año pasado de mil setecientos
tante, unánimes y conformes desde
nombran por su Peritiendo dicha
mes. que se acuerda en adelante
Diputados a los señores D. J. P.
Manuel... y D. Manuel
con el Sr. D. Juan de Albuera



sindico Pro. del Comun desta V. y con la amiracion
 del Precente en^{ro} que lo es de su Honoram^{to} obliguen
 lo negocio, a ella concuerdenes, formando para su exco
 guivno el libro en que escriban los Aguardos que se le
 fuesen, obrando, el metodo que se le previene para su
 libram^{to}, e igualmente se lesen y nombren por Depo
 sitario a los caudales, producciones de propios y avinios
 a estevan Barquez Bueno, Verino desta Villa, quien
 tiene dada la fianza correspondiente: y en ante
 aque al presente se halla fuera con licencia, p^o el
 tiempo el cav^{to} Correo^s propietario y que p^o ell o
 el Sr. D^o Manuel de Oña como Gen^{te} de Correo^s sea la
 en Salazar, preocupado con otro Ministerio, isirbiendo
 la Superintendencia de esta fuerza, desde luego, nombra
 sus mercedes p^o Diputados, interinos de ella en el lugar
 de Sr. D^o Manuel, al Sr. D^o Jan. Co. Dominguez Presi
 do tambien Reso^o desta V. para que durante el tum
 po de la ausencia de Sr. Correo^s uo no que venga a fe
 ra el dho cargo de Diputado, y que se saque testimonio
 ala letra de este Acuerdo de nominaz^o y se cumpla con el
 de procedido de avinios de licencias para el fin y efecto q^o se
 apetece, y lo firmaron Susm^{do} de aqui el en^{ro} Day
 fcc=

D^o Manuel Cerean Sum. Paria. G^oh. Preciados
 de Oña de la Manzanar
 D^o Juan Cavalero y Huerto
 D^o Jan. Co. Dominguez Presi. de la Manzanar
 Juan, fe. Comunal de Hobarzo
 D^o Manuel Cerean
 D^o Juan Co. Dominguez Presi. de la Manzanar
 D^o Manuel Cerean
 D^o Juan Co. Dominguez Presi. de la Manzanar



En la C^a de Albuja q^a abierza y quato dias de
mes de agosto año de mill e seientos e cinquenta e
seis en Junta m^{te} ordinaria q^a se celebró por
partes de los señores abades firmaron el Sr. Dⁿ de
C^a de p^{te} de p^{te} presente q^a abien desde d^{ta} comi
zion para q^a se aliara con el Sr. Dⁿ con su comen
tion del termino por abeneo dⁿ. dⁿ algunos da
nos salio sumo a Compañia de Pedro Cruz
y Pedro de q^a no halló dⁿ de Creidencion
alguna los siguiente a la C^a en cumplim^{to}.
de la en cargo:

Dⁿ Manuel Estevan
de Osma
Dⁿ Juan Carreras
y Huertos
Dⁿ Fran^{co} Dominguez
Pusiado
Dⁿ Fran^{co} de Gamonal
de Hobera

Ante mi
Dⁿ Juan de Parás
del P^{te} de la C^a

Abades de las

En la C^a de Albuja quexgu a ^{ion} dⁿ de agosto
año de mill e seientos e cinquenta e
seis en Junta m^{te} ordinaria q^a se celebró por
partes de los señores abades firmaron teniend^o presente el dⁿ de cargo de
esta p^{te} bⁿ de dⁿ y dⁿ de
agosto que p^{te} en q^a permite q^a con cargo de capi
tulo de la hermandad municipal de esta C^a se terminen
de en auto del aduato segun las cosas de esta
mine baliend^o de lo más de echan dⁿ y dⁿ

que se tengan por convenientes en las ciudades endia
 señalada en Comision que se nombraron para go de
 contenten algun fuego de el dho lugar para que se
 sea a pucaba daña abienas como cada difernencia
 de adora y confuenciado de el dho lugar de el dho lugar
 dia entre los señores de el dho lugar en don de se a con
 queto de los señores que se tengan de el dho lugar de el
 tava a luda de Mañana primera de el dho lugar de el
 la manana a lto que de la Campaña del dho lugar de el
 zio de la fuente del alamo en el dho lugar de el
 N.º de Joseph Preciado y D. Juan E. Dominguez Residencia
 a lto de el dho lugar de el dho lugar para que se a
 tto de la dho lugar donde aiga a lto para que se a
 tto de el dho lugar de el dho lugar de el dho lugar
 que se a lto de el dho lugar de el dho lugar de el dho lugar

Dr. Manuel Suarez Suarez Arced. Jph Preciado
 de el dho lugar de el dho lugar de el dho lugar

D. Francisco Dominguez
 Preciado D. Oros Rodriguez
 D. Juan de el dho lugar de el dho lugar de el dho lugar

Publico de el dho lugar de el dho lugar de el dho lugar
 de el dho lugar de el dho lugar de el dho lugar

Abel Torres
 Diente de el dho lugar de el dho lugar de el dho lugar

En el dho lugar de el dho lugar de el dho lugar de el dho lugar
 mill etari en la dho lugar de el dho lugar de el dho lugar
 dinario que se a lto de el dho lugar de el dho lugar de el dho lugar
 ran. Los señores de el dho lugar de el dho lugar de el dho lugar
 minquez Residencia de el dho lugar de el dho lugar de el dho lugar
 junta de el dho lugar de el dho lugar de el dho lugar de el dho lugar
 a lto de el dho lugar de el dho lugar de el dho lugar de el dho lugar



to lo exparto por las. ¹⁴ del ayuntamiento de ¹⁵ de febrero de 1800 año
 de el R. Encim. de daños que se espone a uno fin. ¹⁵ de com.
 sion a el d. p. ¹⁵ de India para q. a Compañia de Comercio
 con el d. p. ¹⁵ de Pedro Duro y Juan de los Rios. Como q. n. el d. p.
 des arroyando y suarando su cargo para un ad. ¹⁵ de d. p.
 ria q. eba quada Compañia con ante el d. p. ¹⁵ de d. p.
 presidente ay zona. Lo q. resultare y para la p. ¹⁵ de d. p.
 Cucion de diligencias. Las. ¹⁵ de d. p. ¹⁵ de d. p.
 do q. de q. onza por Cabera de autos. ¹⁵ de d. p.
 atar y ora q. se hallan en el d. p. ¹⁵ de d. p.
 frailes de q. se p. ¹⁵ de d. p. ¹⁵ de d. p.
 q. n. terin no este estan a se radas a d. p. ¹⁵ de d. p.
 ay un tem. ¹⁵ de d. p. ¹⁵ de d. p.
 xiente a las veis de la mañana. ¹⁵ de d. p.
 maced a ser y ora en la de h. ¹⁵ de d. p.
 con la de la ¹⁵ de d. p. ¹⁵ de d. p.
 clarea. ¹⁵ de d. p. ¹⁵ de d. p.
 en la del termino y hacen. ¹⁵ de d. p.
 vo atendiendo a hallar. ¹⁵ de d. p.
 esta. ¹⁵ de d. p. ¹⁵ de d. p.
 onen sin la p. ¹⁵ de d. p.
 q. de lo contrario se p. ¹⁵ de d. p.
 aia ¹⁵ de d. p. ¹⁵ de d. p.

D. Manuel Estuan Juan Garcia
 de Ormaiztegui del Mantaxo
 D. Juan, Dominguez
 D. Puriado
 D. Diego Rodriguez
 Amanillo
 D. Juan, f. Gamonal
 de Hobaco





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y CINCO.

Yo el Contador del Reyno de España
de los Reinos de León y Castilla
por el Curador para el gobierno de las
fuentes de Landa y alamo y de su caudal =

[Handwritten signatures]
Dominguez *[Signature]* *[Signature]*
Chebaraz *[Signature]*

[Large handwritten signature]
Dionicio Landa
del Pílex *[Signature]*

Jose Vellotal

En la C. de Abanquaque abiente de cho días del mes de mayo
año de mil setecientos ochenta y cinco en la ciudad de Badajoz
se acuerda sellar por los señores de las C. de Landa y alamo
que todo el granero queda baxo los montes de Landa y alamo
y parte, y todo el que hubiere del T.º de plata a la aldea
cuia sitia ningún berino queda baxo para la sexta
doce baxo la jera de la arde rancia, y que en todo lo
de las montes de Landa y alamo este termino queda
todo lo de las berinos baxo para la sexta y un
y otro se acuerda desta de la terminacion que se publi
carse baxo la pena de la arde rancia lo que queda en
vez de de Landa del T.º Miguel en adelante y que
obligada a ser de la C. de Landa y alamo para la sexta y un

[Handwritten signatures]
Dominguez *[Signature]* *[Signature]*
Manzan *[Signature]* *[Signature]*



xiora su Interdendy y siendo Dna de Vnas heredones
 para q. Vnas justicias a Ciudad aca Cabedaxre por lo
 tocante a penas de Camara y Saver. e justicia por
 ochos a que ha de enpezar a començ. En primer de
 enero de venencia q. seis por diez minor et encabera
 m. echo en forma Dix. de un p. x. año. en ven
 rion aq. la pena de Camara por venenç. en forma
 a el C. d. S. Duque de ella. El Condaxon Don Comiz a
 el S. L. y. P. Luis Perez Inariz. Abogado de la D. C.
 y el actual Co. Residor para que pare adha L. u. a
 en Cabera la Escrion que dho Despacho Expriza
 Con la persona operdonas q. Corresponda y queda a hon
 ranza de la E. l. l. Correspondiente Comoda la Cauzulas
 neci Sarias y que se de Testimonio de lo que se de la
 la Cera que Sirba de poder en forma y lo firmaron
 sus mercedes aq. yo el E. l. l. Doi fee =

Juan Mexico
 de Manzanilla

Juan Mexico
 de Manzanilla

Juan Mexico
 de Manzanilla

Dr. Diego Rodriguez
 de Manzanilla

Juan Mexico
 de Manzanilla

Carta de Albas que es a diez de mayo del mes de mayo
 año de mill e trescientos e cinquenta e cinco En virtud de lo
 dize que se debe q. lo. de lo que se debe q. lo. de lo que se debe q. lo.
 acordaron que en virtud de lo que se debe q. lo. de lo que se debe q. lo.
 no. de lo que se debe q. lo. de lo que se debe q. lo. de lo que se debe q. lo.
 temporal y se ma. de lo que se debe q. lo. de lo que se debe q. lo.
 ho bea con las Engras y Nombras de modo que qual que
 lo cho que se debe q. lo. de lo que se debe q. lo. de lo que se debe q. lo.
 lina a tenencia de la. año de lo que se debe q. lo. de lo que se debe q. lo.



Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

En las de Alburquerque a catorce dias del mes de Mayo año de mil setecientos y sesenta y cinco en el Ayuntamiento ordinario que se celebra por el Sr. D. Juan de Salazar y Sarmiento a Excmo. Sr. D. Juan de Salazar Caballero Capitan que se desliza por la via razon por el Sr. D. Juan de Salazar y Sarmiento... (The text is highly cursive and partially illegible due to fading and bleed-through.)

Manzanera, Picado, Vitoriano, Amador, Vitoriano

Antonio de la Cruz del Pinar

Respecto a lo que se pide por el Sr. D. Juan de Salazar y Sarmiento... (The text is highly cursive and partially illegible due to fading and bleed-through.)



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Remansino de fe

1765
Luz
Recado
Javier
Dominguez
Amarillo

Antonio
Gonzalo Pardo
del Pilar

Elecciones para año del 766

En la C. de S. burguiequ a quatro dias del mes de mayo
año de mil setecientos e cinco se reunieron
aunado que se celebra por el M. de S. Sabas y manaron
aunado que se celebra por el M. de S. Sabas y manaron
las elecciones de oficio y de costumbre y se procedo
a la elección de personas para todo en las siguientes
Alcaldes de la S. de humanada

El Sr. Juan Aparicio del manado R. J. de S. de S. de S.
tam. nombre por el estado de las personas que se
de hiso de algo para este año a S. Juan y S. Juan Molano y
por el Sr. D. Simon Cabezas y los demas M. de S. de S. de S.
En at. y V. ombra =

Quanda y ministros

Dichos y demas capitulares nombraron por guarda mayor de
montes a Simon Cabezas y por guarda de campo y de S. de S.
Enruij. Sr. D. Luisa Barthelemy y S. de S. de S.
Mayor el primer Enruij. de S. de S. de S.
Por ministerios de S. de S. de S. Enruij. y S. de S. de S.
del =

Proposero

Por su cargo de Oficio para
Enruij. de S. de S. de S. Sr. Juan de S. de S. de S.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.





Teinte maraca



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

SEILIO CVARTO
RAVEDIA
Y...





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

